

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0066 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 23 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 06.ENE.2017, solicita al Rector aprobación en vías de regularización de la emisión de resolución de aprobación del *Convenio Específico entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Medicina*;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 18.ENE.2017, ante la importancia de regularizar la aprobación de los convenios que se encuentran en ejecución, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la suscripción del *Convenio Específico entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Medicina*, que tiene por objetivo general establecer relaciones de recíproca colaboración entre el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD - FACULTAD DE MEDICINA para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Medicina, para la realización de prácticas clínicas, internado médico, internado y externado hospitalario odontológico y Segunda especialidad en el HOSPITAL; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 086-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción del *Convenio Específico entre el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Medicina*, que tiene por objetivo general establecer relaciones de recíproca colaboración entre el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD - FACULTAD DE MEDICINA para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Medicina, para la realización de prácticas clínicas, internado médico, internado y externado hospitalario odontológico y Segunda especialidad en el HOSPITAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a D. para su conocimiento y demás fines.
Abog. Yelsy Karin Quinones Quinonez
SECRETARIA GENERAL

Publicado en el Portal Estándar el 02-03-17

Distribución
Rectorado-VRAcad-
VRInV-AL-OCI
DCalidad-DCTI
FM-Transparencia
DGCalidad
DOGA-DCPYP
JPRAC-RRHH
Archivo

YKFO/Vam
31/01/2017

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-FACULTAD DE MEDICINA

Conste por el presente documento el convenio específico de Cooperación Docente-Asistencial que suscriben de una parte, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales con RUC 20160588234, con domicilio en la Av. Túpac Amaru Km 15,5 Distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, representado por su Director General Dr. César Augusto BALTAZAR MATEO, identificado con DNI N° 08447730 designado mediante Resolución Jefatural N° 280-2015/IGSS que en adelante se denominará EL HOSPITAL, y de la otra parte La Universidad Nacional Hermilio Valdizan con RUC 20172383531 representado por su Rector Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA, identificado con DNI N° 22423226, nombrado con Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607, Distrito de Pillcomarca, Provincia de Huánuco y el Decano de la Facultad de Medicina, Mg. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA con DNI N° 22409098 a quienes en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de la salud, a través de las actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los educando facilidades para cumplir sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA es persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación nivel superior regido bajo la Ley N° 30220 Ley Universitaria, encargada de desarrollar actividades académicas de docencia e investigación brindando apoyo al campo clínico para estudiantes de pre grado e internos. La Facultad de Medicina de la Universidad, cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales: Escuela Profesional de Medicina Humana, Escuela Profesional de Odontología

LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA se sujeta a la Ley General de Salud vigente y a todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento del HOSPITAL, que constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para sus alumnos.

LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA, dentro de los lineamientos académicos para la adecuada formación y entrenamiento de los futuros profesionales de medicina y odontología, orientado sus acciones educativas a las necesidades de salud del país, bajo un enfoque científico y humanista, para lo cual coordinará con el HOSPITAL a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

CLAUSULA SEGUNDA MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú en sus Arts. 7, 8 y 9 de la Política de la Salud.
2. Ley General de Salud N° 26842.
3. Ley N° 27657 del Ministerio de Salud
4. Ley General de Educación N° 23384.
5. Ley Universitaria N° 30220.
6. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
7. Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
8. Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
9. D.S. N° 013-2002-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
10. D.S. N° 004-2003-SA, aprueba el reglamento de la Ley 27813



11. D.S. N° 021-2005-SA, aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud.
12. R.S N° 032-2005-S-A, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, Gobiernos Regionales y las Universidades, Escuelas de Ciencias de la Salud.
13. R.S. N° 018-2004 y 002-2006 S.A, aprueban el Reglamento del Residencia Médico SINAREME.
14. R.M N° 0267-72-S.A/DS, que aprueba las bases para los convenios entre el Ministerio de Salud y las Universidades, disponiéndose de sedes para sus actividades.
15. R.M. N° 546-86-SA/DM y R.S N° 0014-80, que aprueba El modelo del Convenio Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y Universidades con facultades Formadoras de Profesionales de Ciencias de la Salud
16. R.M N° 945-2005/Minsa, aprueban modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de salud, Gobiernos Regionales y Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
17. Convenio Marco N° 018-2010-MINSA, Convenio marco entre el Ministerio de Salud y la Universidad
18. D.S. N° 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
19. Resolución Ministerial N° 975-2003-SA/DM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.
20. D.L. N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
21. Resolución Directoral N° 065-2007-DG-S.A-H-SEB/DOP, que aprueba el Reglamento Interno de trabajo del Hospital Sergio E. Bernales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **EL HOSPITAL** y la **UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA** para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Medicina, para la realización de prácticas clínicas, Internado Médico, Internado y Externado hospitalario odontológico, y Segunda Especialidad en el **HOSPITAL**.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Contribuir a la formación de los profesionales de Medicina altamente competentes desarrollando actividades académicas bajo principios de múltiple interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los servicios asistenciales de **EL HOSPITAL**.
- b) Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en los campos educativos, clínica, epidemiológica y social.
- c) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y del comportamiento del alumnado para la atención integral de salud, con énfasis en la prevención de la enfermedad.
- d) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la profesión de Servicios de Salud.
- e) Contribuir a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento de los profesionales de **EL HOSPITAL** con el apoyo de **LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA**
- f) Desarrollar la acción de docencia- servicios de salud bajo los principios de salud integral con énfasis en lo referente a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.



CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de aplicación del presente convenio suscrito entre el HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-FACULTAD DE MEDICINA-HUÁNUCO, comprende a sus servidores, docentes y estudiantes, así como a sus respectivos departamentos y servicios.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS ACCIONES DE DOCENCIA SERVICIOS E INVESTIGACION

- a) Los alumnos y docentes se sujetarán a la organización funcionamiento y jurisdicción del HOSPITAL.
- b) Planificar, organizar y ejecutar acciones de Prácticas Pre-Profesionales para los alumnos de pre grado e internado de las Facultades de Medicina.
- c) La enseñanza de los alumnos de pre grado y post grado se programará de acuerdo con el currículo de estudio de las Escuelas Académico Profesionales de la Facultad de Medicina.
- d) Las actividades de los alumnos de pre y post grado estará bajo la tutoría permanente debidamente programada y a cargo de una profesional de EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD FACULTAD DE MEDICINA.
- e) La supervisión y control de las actividades académicas de prácticas clínicas e internado estará a cargo de tutores (responsables de cada servicio de internado) y que se designará entre los tutores un coordinador por la Dirección Ejecutiva de EL HOSPITAL y de un profesional designado por la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD. Los tutores tendrán la categoría de Profesor Auxiliar Tiempo Parcial de 20 horas académicas para fines contrato.
- f) Desarrollar programas de investigación científica en el ámbito social para abordar los problemas de salud que afectan a la comunidad.
- g) Desarrollar actividades de proyección social, hacia la comunidad propiciando la educación sanitaria para proteger adecuadamente la vida y salud de los miembros de la comunidad hospitalaria y de la comunidad general.
- h) De EL HOSPITAL:
 - Objetivos y metas
 - Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental y equipos para el desarrollo de las actividades de Docencia-Servicio para los alumnos de pregrado
 - Designación del personal Docente que participará en las actividades asistenciales.
 - Programación de las actividades conjuntas de docencia para los alumnos de pregrado y en forma calendarizada, respetando las normas de ética y deontología de los profesionales de salud.
 - Número total de internos con sujeción a la disponibilidad de recursos que cuenta el HOSPITAL.
 - El Sub Comité de Sede Docente presentará ante la UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA y el HOSPITAL, un informe evaluativo semestral de cada uno de los programas y proyectos que forman parte del plan de Trabajo en tanto tenga vigencia el presente convenio.
 - La participación de los estudiantes de Pregrado y Postgrado se desarrollarán en los ambientes, que hayan sido asignados por EL HOSPITAL para sus clases teóricas y prácticas, bajo la tutoría de los profesionales docentes de EL HOSPITAL y designados por LA UNIVERSIDAD FACULTAD DE MEDICINA.
 - El desarrollo de las actividades docentes en sus diversos niveles, se realizan sin interferir con las actividades de los servicios, respetando la normatividad de EL HOSPITAL colaborando con estas, mediante una coordinación permanente.
 - LA UNIVERSIDAD - FACULTAD DE MEDICINA realizará una supervisión permanente, evaluando periódicamente las actividades docente-asistenciales programadas.



CLAUSULA SEXTA: DE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- Director General del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES o su representante.
- El Decano de la Facultad de Medicina o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HOSPITAL, o su representante.
- Por el Presidente de la Comisión de Convenios de la Facultad de Medicina.

Con la finalidad de facilitar una adecuada coordinación y fomentar las buenas relaciones entre EL HOSPITAL, los docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD -FACULTAD DE MEDICINA se adoptan las siguientes medidas:

- La programación anual y evaluación de actividades a realizarse de docencia-servicio serán de la responsabilidad del Director Ejecutivo del Hospital y del Decano de la Facultad de Medicina.
- Las actividades administrativas estarán sujetas a la Organización y Administración del HOSPITAL en coordinación con el presidente de comisión de convenios de la Facultad.
- La coordinación está sujeta en sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Pregrado en Salud a SINAPRES y SINARENE Postgrado.
- El Sub Comité presentará ante LA UNIVERSIDAD -FACULTAD DE MEDICINA y EL HOSPITAL, el Plan de Trabajo Anual para su aprobación e inmediata implementación de las acciones programadas.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio las responsabilidades son las siguientes:

DE EL HOSPITAL

- a) Dar a conocer a la Facultad de Medicina de LA UNIVERSIDAD el número de vacantes de acuerdo a lo aprobado por el programa Sectorial III (Ex IDREH) que son **10 vacantes** por año para el internado médico y **05 vacantes** para internado odontológico, la determinación de EL HOSPITAL.
- b) EL HOSPITAL otorgará un número de plazas rentadas de internos según determinación del Sub Comité de Sede docente, con una compensación económica de acuerdo a contrato y remesas destinadas por el programa Sectorial III (ex IDREH).
- c) Brindará sus instalaciones para que los alumnos del pre-grado e internos de medicina y odontología de la Facultad de Medicina realicen actividades académicas de docencia-servicio o investigación propia del internado sujetándose a la organización, funcionamiento, normas y disposiciones vigentes de EL HOSPITAL.
- d) Proporcionar vacantes para prácticas clínicas y académicas a los alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Humana cuando lo requiera; las cuales serán previamente coordinadas y programadas entre las partes.
- e) Facilitar y autorizar la producción científica e intelectual de los alumnos designados por LA UNIVERSIDAD - FACULTAD DE MEDICINA en los ambientes de EL HOSPITAL y cuyo resultado será en beneficio de EL HOSPITAL.
- f) Otorgar a los alumnos de la facultad documentos de identificación institucional FOTOCHECK, para su ingreso y registro de asistencia, previo pago según costos de EL HOSPITAL.
- g) Conceder alimentación a los internos en los turnos de guardias hospitalarias.
- h) Garantizar la continuidad del presente convenio, durante su plazo de vigencia.



- i) Aportar recursos de personal e infraestructura que incluye equipos de ayuda diagnóstica y tratamiento para la ejecución y fines del presente convenio.
- j) Facilitar infraestructura de los servicios y su implementación en función de las organizaciones y su participación en los programas en establecimientos de salud de su jurisdicción sanitaria.

DE LA UNIVERSIDAD

- a) Incorporar como contratados durante el año académico a los profesionales de salud lo que EL HOSPITAL proponga, y La UNIVERSIDAD de acuerdo a su normatividad y disponibilidad presupuestal contrate a los encargados de cursos o tutores de prácticas docentes asistenciales.
- b) Contribuir mediante programas de capacitación periódica el perfeccionamiento de los profesionales de salud.
- c) Exonerar el pago por derecho de auspicio de las actividades científicas, académicas y de capacitación que organice la unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL en aquellas áreas correspondientes a LA UNIVERSIDAD- FACULTAD DE MEDICINA.
- d) Coordinar con EL HOSPITAL, sobre la metodología y la tecnología educativa, así como la implementación, cuidado y mantenimiento de los ambientes de EL HOSPITAL usados como aulas.
- e) Asumir las medidas académicas administrativas necesarias para que los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes o docentes de LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA en las instalaciones, mobiliarios y equipos de EL HOSPITAL, sean resarcidos por la persona responsable, en los casos que se establezca tal responsabilidad.
- f) Brindar a EL HOSPITAL acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impresa, magnética y otras que disponga la biblioteca de LA UNIVERSIDAD-FACULTAD DE MEDICINA.
- g) Contribuir con la donación de una pizarra interactiva digital a EL HOSPITAL, que será financiado con fondos de la Asociación del Comité de Gestión de Apoyo (ACOGA) de la E.P. de Medicina Humana.
- h) LA UNIVERSIDAD - FACULTAD DE MEDICINA, como aportación al presente convenio se compromete a otorgar dos medias becas por año para la Escuela de Post Grado de sede Lima para que hagan uso sus profesionales médicos durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 180 días previos al inicio del año académico vigente mediante carta notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Huánuco, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la incorporación de modificaciones en el presente convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo las adendas que se estimen pertinentes.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas, técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.

Segunda: La realización de las actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente convenio será sujeta de sanción por la institución respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

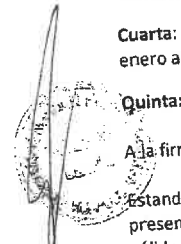
Tercera: El ciclo de prácticas clínicas se ajustará al Reglamento de la Facultad de Medicina.

Cuarta: El ciclo de Internado Médico e Internado Hospitalario odontológico se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Quinta: los alumnos deberán ceñirse a los Reglamentos Administrativos de EL HOSPITAL.

A la firma del presente convenio, quedan derogados los convenios suscritos anteriormente.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, suscriben el presente Convenio de Cooperación Docente Asistencial en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de marzo del 2016.



Dr. César Augusto BALTAZAR MATEO
Director General
Hospital Nacional Sergio E. Bernales



Dr. Oscar OTOYA PETIT
Jefe
Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación



Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán



Mg. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA
Decano
Facultad de Medicina